



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

PUNTO DE ANTECIÓN REGIONAL PASTO

PUBLICACIÓN LEY 1437 DE 2011

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

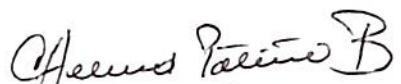
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija la presente publicación en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de febrero de 2018.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2018  
PARP-01-18

| No. | EXPEDIENTE | NOTIFICADO                                      | AUTO                         | FECHA DEL AUTO | RESUELVE                                                                                                        | EXPEDIDA POR                | RECURSOS           | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE | PLAZO PARA INTERPONERLOS              |
|-----|------------|-------------------------------------------------|------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|
| 1   | PJH-16031  | REPRESENTANTE LEGAL<br>CONSORCIO VÍAS DE NARIÑO | RESOLUCIÓN VSC<br>No. 001071 | 02/06/2017     | SE CONCEDEN UNAS PRÓRROGAS DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. PHJ – 16031 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | Si<br>(Reposición) | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA             | 10 días siguientes a la notificación. |

Se desfija hoy, **20 de febrero de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término de **cinco (5) días**. Se deja constancia en el expediente de la publicación de la decisión.

  
CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO  
Gestor T1 Grado 10  
Punto de Atención Regional Pasto





Radicado ANM No: 20179080266101

Pasto, 05 de Diciembre de 2017

Señores:

**REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO VIAS DE NARIÑO**

**Calle 110 No. 9 -25 Oficina 1712**

**Título Minero PJH-16031**

**Email: No Reporta**

**Teléfono: +57 (1) 744 7055**

**Celular: No reporta**

**Dirección: Calle 110 No. 9-25 P-17 1712 Calle 110 No.9-25 Oficina 1712**

**País: COLOMBIA Colombia**

**Departamento: BOGOTÁ, D.C. Cundinamarca**

**Municipio: BOGOTÁ, D.C. Bogotá D.C**

**Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 001071 del 02 de Junio de 2017.  
Expediente No. PJH-16031**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, al numeral 18 del artículo 13 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 y la Res. No. 366 del 30 de Junio de 2017, me permito comunicarle que dentro del expediente No.qgm-15501, se ha proferido la Resolución **No. 001071 del 02 de Junio de 2017. Exponente No. PJH-16031**, por medio de la cual **"SE CONCEDEN UNAS PRORROGAS DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. PJH-16031 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, y contra la cual procede no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto se remite copia íntegra del mencionado acto administrativo y se resalta que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

  
MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES  
Gestor T1 Grado 10

**Anexos:** Uno (01) en dos (02) folios.

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Alexandra Milena Ríos Álvarez. Abogada Contratista PAR-Pasto

**Revisó:** "No Aplica"

Pasto, Nariño, Calle 2 No. 23ª - 52 Barrio Capusigra. Teléfono : (572) 7290016-7290018  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20179080266101

**Fecha de elaboración:** 05/12/2017.

**Número de radicado que responde:** No aplica.

**Tipo de respuesta:** Total

**Archivado en:** Consecutivos y expedientes PJH-16031 y comunicaciones PAR-Pasto



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 001671 )

11 2 JUL 2017

**"Por medio de la cual se conceden unas prórrogas dentro de la Autorización Temporal No. PJH-16031 y se toman otras determinaciones"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 206 de 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 de 05 de mayo de 2016 de la Agencia Nacional de Minería, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. No 000037 del 22 de enero de 2015, la Agencia Nacional de Minería, concedió la Autorización Temporal No. **PJH-16031** al **CONSORCIO VÍAS DE NARIÑO** identificado con Nit. 900752549-2, desde la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el 16 de abril de 2017, para la explotación de CIENTO CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS (150.000 M3) de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino al **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA - RIO MATAJEN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de TUMACO en el departamento de NARIÑO. Esta Resolución fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2015. (Folios 60-63).

Mediante escrito con radicado No. 20175510068642 del 31 de marzo de 2017, el representante legal del **CONSORCIO VÍAS DE NARIÑO** allegó solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. **PJH-16031** hasta el 3 de mayo de 2017 y anexó un Formato de Orden de Iniciación del Contrato de Obra No. 654 de 2014, expedido por Instituto Nacional de Vías, donde se hace constar que a partir de la fecha de expedición de dicho documento, esto es 04 de diciembre de 2014, se impartió la orden de iniciación del plazo del contrato. De igual forma indica que el plazo del contrato es de veintinueve (29) meses.

Mediante escrito con radicado No. 20175510097912 del 03 de mayo de 2017, el representante legal del **CONSORCIO VÍAS DE NARIÑO** allegó solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. **PJH-16031** hasta el día 31 de diciembre de 2017 y anexó documento de modificación al Contrato de Obra No. 654 de 2014, suscrito por el Director de Contratación del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- y el señor **LUIS EFRAIN VARGAS MORENO** en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VÍAS DE NARIÑO**, donde acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 654 de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por medio de Concepto Técnico del 21 de abril de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación concluyó:

*"Consultada el área de la Autorización Temporal N° **PJH-16031**, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- determina que **NO** presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 y 35 de la Ley 685 de 2001."*

*"Por medio de la cual se conceden unas solicitudes de prórroga dentro de la Autorización Temporal No. PJH-16031 y se toman otras determinaciones"*

Por medio del concepto jurídico de fecha 17 de mayo de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros una vez efectuado el estudio del expediente indicó que recomendaba:

- "Conceder la prórroga del término de la Autorización Temporal No **PJH-16031**, solicitada mediante el radicado No. 20175510068642 del 31 de marzo de 2017 por el **CONSORCIO VIAS DE MARIÑO**, desde el 17 de abril de 2017 hasta el 03 de mayo de 2017.
- Conceder la prórroga del término de la Autorización Temporal No **PJH-16031**, solicitada mediante el radicado No. 20175510097912 del 03 de mayo de 2017, por el **CONSORCIO VIAS DE MARIÑO**, desde el 04 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

## II. FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Del estudio de la totalidad del expediente se evidencia que se encuentran varios trámites pendientes por resolver competencia del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros:

- i. La solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. **PJH-16031** hasta el mes de mayo de 2017, allegada mediante escrito con radicado No. 20175510068642 del 31 de marzo de 2017, por el Representante Legal del **CONSORCIO VIAS DE MARIÑO**.
- ii. La solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. **PJH-16031** hasta el 31 de diciembre de 2017, allegada mediante escrito con radicado No. 20175510097912 del 03 de mayo de 2017, por el Representante Legal del **CONSORCIO VIAS DE MARIÑO**.

Respecto de las mencionadas solicitudes de prórroga de la Autorización Temporal No. **PJH-16031**, estas se rigen por lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, razón por la cual corresponde señalar lo que al respecto indica la norma:

*"Artículo 116. Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse."*

De conformidad con el artículo transcrito, las autorizaciones temporales, son para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, la cual tiene su fundamento en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realiza la obra; con base en este presupuesto se procederán a resolver dichas solicitudes de prórroga.

### i. Solicitud de Prórroga de la Autorización Temporal No. PJH-16031 hasta el mes de mayo de 2017.

Respecto de la solicitud de prórroga, allegada por el representante legal del **CONSORCIO VIAS DE MARIÑO** mediante escrito con radicado No. 20175510068642 del 31 de marzo de 2017, se evidencia que la vigencia de la Autorización Temporal No. **PJH-16031** comprende desde el 05 de marzo de 2015, hasta el 16 de abril de 2017, y que la solicitud de prórroga fue presentada el 31 de marzo de 2017, esto es previo al vencimiento de la Autorización Temporal.

Así mismo se verificó que el Formato de Orden de Iniciación del Contrato de Obra No. 654 de 2014, aportado por el **CONSORCIO VIAS DE MARIÑO**, se ajusta a los presupuestos requeridos en el artículo 116 del Código de Minas arriba transcrito, como quiera que la vigencia de la obra para la cual fue otorgada la autorización temporal, se inició el 04 de diciembre de 2014 por el término de 29 meses, y que el artículo 116 dispone que la autorización temporal puede ser otorgada mientras dure la ejecución

*"Por medio de la cual se conceden unas solicitudes de prórroga dentro de la Autorización Temporal No. PJH-16031 y se toman otras determinaciones"*

Que así mismos, se evidenció que el concepto técnico realizado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el 21 de abril de 2017 concluyó que la Autorización Temporal No **PJH-16031**, no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería por lo que se considera procedente prorrogar la vigencia de la misma.

Ahora bien, es importante señalar que toda vez que la prórroga se otorgará con base en el Formato de Orden de Iniciación del Contrato de Obra No. 654 de 2014, expedido por Instituto Nacional de Vías, donde se hace constar que el 04 de diciembre de 2014, se impartió la orden de iniciación del plazo del contrato y que su término es de veintinueve (29) meses, se procederá a otorgar la prórroga de la Autorización Temporal No **PJH-16031** desde el 17 de abril de 2017 hasta el 03 de mayo de 2017.

ii. **Solicitud de Prórroga de la Autorización Temporal No. PJH-16031 hasta el 31 de diciembre de 2017.**

Respecto de la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. **PJH-16031**, allegada por el representante legal del **CONSORCIO VIAS DE NARIÑO** mediante escrito con radicado No. 20175510097912 del 03 de mayo de 2017, se evidencia que si bien es cierto, la vigencia de la Autorización Temporal comprendía desde el 05 de marzo de 2015, hasta el 16 de abril de 2017, y que esta solicitud de prórroga fue presentada fuera de dicho término, también lo es que el titular presentó con anterioridad mediante el radicado No. 20175510068642 del 31 de marzo de 2017 la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal hasta el día 03 de mayo de 2017, la cual fue estudiada en el numeral anterior resultando procedente concederla, lo cual habilita el estudio y trámite de la nueva solicitud de prórroga.

Así las cosas, al verificar solicitud de prórroga presentada mediante escrito con radicado No. 20175510097912 del 03 de mayo de 2017, se estableció que se encuentra soportada en el documento de modificación del Contrato de Obra No. 654 de 2014, suscrito por el Director de Contratación del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y el señor **LUIS EFRAIN VARGAS MORENO** en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VIAS DE NARIÑO**, de la cual es objeto la autorización temporal de placa **PJH-16031**.

Que en dicha modificación, se acordó prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 654 de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, y que tal y como lo establece el artículo 116 del Código de Minas, las autorizaciones temporales pueden ser conferidas por el término de la duración de la obra, ajustándose en de esta manera a los presupuestos de la norma mencionada.

Que así mismo, se evidenció mediante concepto técnico realizado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el 21 de abril de 2017 que la Autorización Temporal No **PJH-16031**, no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería; considerando procedente prorrogar la vigencia de la misma.

Que así las cosas, la obra para la cual fue otorgada la Autorización Temporal se encuentran prevista hasta esta el 31 de diciembre de 2017, y que el artículo 116 del Código de Minas contempla que las autorizaciones temporales se confieren por el término de la duración de la obra, se procederá a otorgar la prórroga de la Autorización Temporal No **PJH-16031** desde el 04 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con visto bueno del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se conceden unas solicitudes de prórroga dentro de la Autorización Temporal No. PJH-16031 y se toman otras determinaciones"

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA PRORROGA** del término de la Autorización Temporal No PJH-16031, solicitada mediante el radicado No. 20175510068642 del 31 de marzo de 2017, por el **CONSORCIO VIAS DE NARIÑO**, desde el 17 de abril de 2017 hasta el 03 de mayo de 2017, para la explotación de CIENTO CINCUENTA MIL METROS CUBICOS (150.000 M3) de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, con destino al "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA – RIO MATAJEN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", cuya área se encuentra ubicada en el municipio de TUMACO en el departamento de NARIÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER LA PRORROGA** del término de la Autorización Temporal No PJH-16031, solicitada mediante el radicado No. 20175510097912 del 03 de mayo de 2017, por el **CONSORCIO VIAS DE NARIÑO**, desde el 04 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, para la explotación de CIENTO CINCUENTA MIL METROS CUBICOS (150.000 M3) de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, con destino al "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: ESPRIELLA – RIO MATAJEN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", cuya área se encuentra ubicada en el municipio de TUMACO en el departamento de NARIÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**PARAGRAFO.-** Los demás términos de la Autorización Temporal No. PJH-16031, se continuaran rigiendo por lo dispuesto en la Resolución No. No 000037 del 22 de enero de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente al representante legal del **CONSORCIO VIAS DE NARIÑO**, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. PJH-16031, en su defecto procédase mediante aviso, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo, se ordena a la Gerencia de Catastro y Registro Minero proceder con la inscripción en el Registro Minero Nacional de las prórrogas de la Autorización Temporal No. PJH-16031 concedidas en los artículos primero y segundo de la presente providencia.

**ARTICULO QUINTO.-** Una vez inscrita la presente providencia en el Registro Minero Nacional, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Ejecutoriada esta providencia comuníquese su contenido a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de TUMACO, departamento de NARIÑO, para lo de su competencia.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**  
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Proyectó: Luz Andrea Puerto Rojas - Abogada GEMTA  
Revisó: Angelia Paola Alba - Abogada GEMTA  
Aprobó: Patricia Pinzon Gomez - Abogada VCT  
Eva Isolina Mendoza Delgado - Coordinadora GEMTA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO  
CALLE 2 N° 23 A - 32 B/CAPUSIGRA TEL: 7290016 - 7290018  
PASTO - NARIÑO

|                        |  |                       |  |     |  |     |  |   |  |   |  |                         |  |     |  |     |  |     |  |   |  |    |  |
|------------------------|--|-----------------------|--|-----|--|-----|--|---|--|---|--|-------------------------|--|-----|--|-----|--|-----|--|---|--|----|--|
| 42                     |  | Motivos de Devolución |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | 5                       |  | 6   |  | 7   |  | 8   |  | 9 |  | 10 |  |
| X                      |  | Dirección Errada      |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | 5                       |  | 6   |  | 7   |  | 8   |  | 9 |  | 10 |  |
|                        |  | No Reside             |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | 5                       |  | 6   |  | 7   |  | 8   |  | 9 |  | 10 |  |
| Fecha 1:               |  | DIA                   |  | MES |  | AÑO |  | R |  | O |  | Fecha 2:                |  | DIA |  | MES |  | AÑO |  | R |  | O  |  |
| Nombre del cliente     |  | Eduardo Sosa          |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | Fecha Mayor             |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |
| C.C.                   |  | 11 DEC 2017           |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | Fecha 2:                |  | DIA |  | MES |  | AÑO |  | R |  | O  |  |
| Centro de Distribución |  | C.C.                  |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | Nombre del distribuidor |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |
| Observaciones:         |  | Observaciones:        |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | No Existe Numero        |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |
| A los vdo              |  | A los vdo             |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | Rehusado                |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |
|                        |  |                       |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | Cerrado                 |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |
|                        |  |                       |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | Fallado                 |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |
|                        |  |                       |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | No Conectado            |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |
|                        |  |                       |  | 1   |  | 2   |  | 3 |  | 4 |  | Ajustado Clausurado     |  | 1   |  | 2   |  | 3   |  | 4 |  | 5  |  |

76

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

PO.PASTO

Fecha de Emisión: 25/07/2017 16:50:41

9084632

PE002110539C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR PASTO

Dirección: CALLE 12 23 A - 32 CAPUCHA AV. NIT/C.C.T.: 900500018

Referencia: 2017080003401 Teléfono: Código Postal:

Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO Código Operativo: 7012000

Nombre/ Razón Social: GERMAN ANTONIO ALVARADO LINCE - REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO VIAS DE NARIÑO

Dirección: CL 110 # 9 25 P-17 OFICINA 1712

Tel: Código Postal: 110111294 Código Operativo: 1111623  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.400

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.400

Dije Contener:

Observaciones del cliente:

Edwin Portilla

28 JUL 2017

C.C. 79.753.818

Causas Devoluciones:

|    |                  |    |    |    |                    |
|----|------------------|----|----|----|--------------------|
| RE | Refusado         | C1 | C2 | C3 | Cerrado            |
| NE | No existe        | N1 | N2 | N3 | No contactado      |
| NR | No reside        | FA |    |    | Fallecido          |
| NR | No reclamado     | AC |    |    | Aperado Clausurado |
| DE | Desconocido      | FM |    |    | Fuerza Mayor       |
|    | Dirección errada |    |    |    |                    |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Edwin Portilla

C.C. Tel: 28 JUL 2017

Fecha de entrega: 28 JUL 2017

C.C. 79.753.818

Gaico

C.C. 79.753.818

T. 860.034.551-3

7012  
000  
PO.PASTO  
OCCIDENTE

70120001111623PE002110539C0

Procesado Bogotá S.C. Colombia Diagonal 25-44 35 A-55 Bogotá / www.472.com.co Una Nacional 01800 870 / M. contacto 01800 870. Mts. Transporte: lit. de cargo 000000 del 25 de mayo de 2007/46 N.C. Res. Mensajero Express 00057 de 9 septiembre del 2007

El usuario debe conservar cuidadosamente este documento como comprobante válido en la entrega y/o recepción de mercancías. El usuario debe conservar este documento como comprobante válido en la entrega y/o recepción de mercancías. El usuario debe conservar este documento como comprobante válido en la entrega y/o recepción de mercancías. El usuario debe conservar este documento como comprobante válido en la entrega y/o recepción de mercancías.



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

CONSTANCIA ACLARATORIA

La suscrita funcionaria administrativa Gestor T1 Grado 10 del Punto Regional Pasto, por medio de la presente, se permite dejar constancia que, mediante oficio de fecha 25 de julio de 2017, radicado bajo No. 20179080003401, se envió a la dirección Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 1712 de la ciudad de Bogotá D.C., citación de notificación personal al Representante Legal del Consorcio Vías de Nariño, misma que fue debidamente recibida por dicha empresa según consta en comprobante No. PE002110539CO de fecha 28 de Julio de 2017 de la Empresa de Correos Nacionales 472, por el señor Edwin Portilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.818.

Que en atención a ello, la Agencia Nacional de Minería –Regional Pasto- realizó la espera pertinente, a expensas de lograr la comparecencia del citado sin que ello hubiese sido posible, en vista de ello, procedió a emitir y comunicar la correspondiente notificación por aviso radicada bajo No. 20179080266101 y fechada 5 de diciembre de 2017, dirigida a la misma entidad en la dirección anteriormente acotada; No obstante, mediante comprobante de entrega de la empresa de correos nacionales 472, se informó a esta regional la devolución de la mentada notificación en atención a que los interesados ya no residen en el lugar.

Así las cosas, se procedió a indagar si la entidad contaba con la actualización de los datos de domicilio y residencia del Consorcio Vías del Sur, sin tener éxito, posteriormente, se intentó obtener comunicación a través del número de teléfono fijo que inicialmente reportaron a la Agencia (7-447055) sin encontrar respuesta alguna; finalmente, se indagó en la web la posibilidad de avizorar algún tipo de información que contribuyera con su ubicación, sin resultado

Por lo anterior, se procede a realizar la notificación electrónica a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería –Regional Pasto-, tal y como lo estatuyen los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

Dada en la ciudad de Pasto, a los 9 días del mes de febrero de 2018.



**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
GESTOR T1 GRADO 10

C. Consecutivo y expediente: PUH-16031  
Proyecto: Johanna Andrea Mera Botero – Abogada PAR-Pasto VSC.  
Fecha de elaboración: 9/02/2018.

